

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN NO ADMISION DRHE-01-2020**

Formato EIA-FA-009

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, DIRECCION REGIONAL DE HERRERA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **IMPORT&EXPORT INTEROCEÁNICA, S.A.**, persona jurídica, que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en el Folio N° **155661049**, a través de su Representante Legal **CARLOS ALBERTO CORRALES CORRO**, portador de la cédula de identidad personal N° **6-79-818**, se propone realizar el proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO Y PLANTA PROCESADORA DE MARISCOS”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 26 de Julio de 2019, a través de su Representante Legal **CARLOS ALBERTO CORRALES CORRO**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“ESTUDIO, DISEÑO Y PLANTA PROCESADORA DE MARISCOS”**, ubicado en el corregimiento de Parita (Cab), distrito de Parita, provincia de Herrera, elaborado bajo la responsabilidad de **RAFAEL VILLARREAL y JOSÉ SERRANO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-075-00 e IAR-052-98**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, **“ESTUDIO, DISEÑO Y PLANTA PROCESADORA DE MARISCOS”** se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, y lo señalado en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019 que modifica los artículos 38 y 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, debido a que:

- El memorial petitorio tipifica el proyecto como **Sector Industria de la Construcción** lo que difiere con lo que establecido en el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, artículo 16.
- El certificado de Persona Jurídica emitido por el Registro Público de Panamá, no se encuentra vigente.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

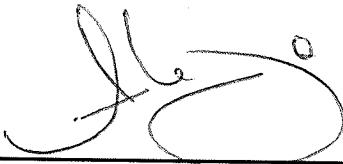
ARTÍCULO 1: NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO Y PLANTA PROCESADORA DE MARISCOS”**, promovido por **IMPORT&EXPORT INTEROCEÁNICA, S.A.**, para la ejecución del proyecto y devolver el Estudio de Impacto Ambiental respectivo.

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR al Promotor del proyecto de la presente resolución.

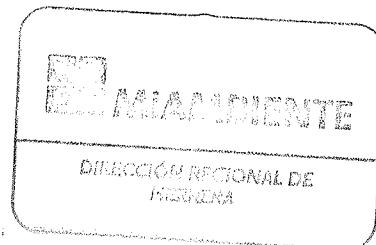
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N°155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No.975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas supletorias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los doce (12) días, del mes de Febrero del año dos mil veinte (2020).

CUMPLASE,



LIC. ALEJANDRO I. QUINTERO C.
DIRECTOR REGIONAL



Chitré, provincia de Herrera, 19 de febrero de 2020

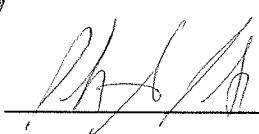
**HONORABLE
MINISTRO
MINISTERIO DE AMBIENTE**

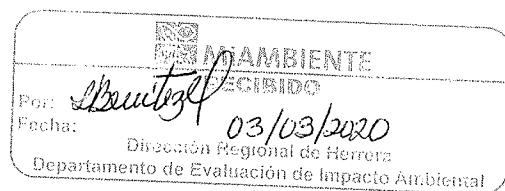
Respetado Ministro:

Por este medio, yo, **Carlos Alberto Corrales Corro**, hombre de nacionalidad panameña, con cedula de identidad personal (C.I.P.) No. 6-79-818, con oficinas en Avenida Pérez, distrito de Parita, provincia de Herrera, Republica de Panamá, teléfono (507) 6200-8858, en calidad de representante legal (secretario de la Sociedad - apoderado) de **IMPORT&EXPORT INTEROCEÁNICA, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita según las leyes panameñas (Registro Público de Panamá), registrada en (Mercantil) Folio No. 155661049, me notifico por escrito de la Resolución admisión ARHE - 01 - 2020 con fecha 12 de febrero del 2020 del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y PLANTA PROCESADORA DE MARISCOS**, a desarrollarse en la finca No. 22509, ubicada en el distrito de Parita, provincia de Herrera.

Por este medio, autorizo a la señora **Gissell Lineth Fuentes Gonzalez**, ciudadana de nacionalidad panameña, con Cedula de Identidad Personal No. 8-871-286, a que en mi nombre realice el retiro de la resolución antes mencionada y de toda la documentación concerniente al EslA.

Atentamente,


Carlos Alberto Corrales Corro
IMPORT&EXPORT INTEROCEÁNICA, S.A.

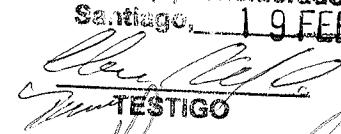
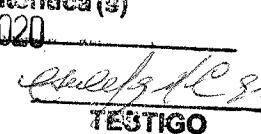


**Yo, LICDA. LEYDIS ESPINOSA DE HERNÁNDEZ, Notaria Pública
Primera del Circuito de Veraguas, con cédula de identidad
personal N° 9-725-1383.**

CERTIFICO:

Que hemos constado la (s) firma (s) anterior (es) con la que aparece (n) en la (a) copia (c) de la cédula (s) y/o pasaporte (s) del (de los) firmante (s) y a quienes parecen ser iguales, por lo que la (s) considerados auténtica (s)

Santiago, 19 FEB 2020

 
TESTIGO **TESTIGO**


LICDA. LEYDIS ESPINOSA DE HERNANDEZ
Notaria Pública Primera del Circuito de Veraguas



